



0094019

Fecha: 05/07/2018-17:14:34

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ALEXANDRA FERNÁNDEZ GÓMEZ, *Diputada del GRUPO PARLAMENTARIO DE UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA*, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que solicita **respuesta por ESCRITO relativa a la explosión de pirotécnica del 23 de mayo en Paramos (Tui, Pontevedra) y necesidad de declararla zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil.**

El 23 de mayo se producía en Páramos (Tui, Pontevedra) una fuertísima explosión de material pirotécnico que afectó a multitud de propiedades particulares y a casas, así como terrenos y otros bienes. Lamentablemente, causó la muerte de dos personas, dejando a dos menores huérfanos. Se trata de la pareja formada por Abdelkhalek el Bouabi Hailas y Ezzoura Bouadel que perdieron la vida en el fatal siniestro.

La tremenda explosión se registró en la tarde del 23 de mayo, minutos después de las cuatro de la tarde. Para hacerse una idea de la magnitud de la catástrofe, hay que señalar que la columna de humo pudo verse en un radio de 10 kilómetros de distancia. La explosión se originó en un almacén clandestino de pirotecnia del lugar de Paramos en el municipio de Tui donde se almacenaba más de 1.500 kilos de sustancias explosivas. Además de las personas fallecidas, hubo más de 37 personas heridas, entre ellas menores.

La onda expansiva ocasionó numerosos daños en inmuebles, vehículos del entorno, fincas y otras propiedades. El escenario del entorno, con casas desplomadas, agrietadas, cristales rotos y vehículos destruidos, constituyó una imagen dantesca. Se contabilizaron más de 31 viviendas destruidas, 86 casas con impactos muy graves en sus estructuras, 311 con diversos daños y 66 vehículos perjudicados. Más de 33 familias tuvieron que abandonar sus hogares. La lista de afectados por daños superó los 263 vecinos y vecinas, muchos de ellos han perdido todas sus pertenencias y no pueden hacer frente a los gastos económicos de tal desastre.

Aunque el suceso es objeto de investigación policial y judicial, se sabe que la pirotecnia ocupaba un almacén clandestino que se había ordenado clausurar hacía tiempo. La Guardia Civil detuvo al dueño del almacén por homicidio imprudente

El concello de Tui (Pontevedra) aprobó en un pleno el pasado 1 de junio solicitar a los Ministerios de Hacienda y de Interior que lleven a un Consejo de Ministros la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil. El pleno de dicho consistorio aprobó esta solicitud por unanimidad a fin de que todas las

personas afectadas puedan acceder a las ayudas necesarias para poder hacer frente a los importantes daños materiales y personales ocasionados. Entre otros puntos, el acuerdo unánime del ayuntamiento de Tui contempla *"solicitar ayuda y/o auxilio a todas las administración públicas para paliar la situación generada tras los acontecimientos del día 23 de mayo al superar los medios de respuesta de que dispone este ayuntamiento"*.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, contempla que cuando ocurra un fenómeno extraordinario por su magnitud y gravedad y altere las condiciones de vida de los ciudadanos, el procedimiento para poner en marcha los diferentes tipos de medidas es la "declaración de emergencia de protección civil" por Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda y de Interior. Para una declaración de este tipo, la ley recoge que "se valorará que se hayan producido daños personales o materiales derivados de un siniestro que perturbe gravemente las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada..".

Como sabe el Gobierno, el capítulo V de dicha normativa titulada "Recuperación" contempla cuestiones concernientes a las fases de la recuperación, los daños materiales, daños personales. En el artículo 23 establece el procedimiento de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, el artículo 24 contempla las medidas aplicables, entre ellas las ayudas económicas a particulares por daños en vivienda habitual y enseres de primera necesidad, o medidas fiscales como la contemplada en el artículo 7º que indica que "las ayudas por daños personales estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas", entre otras muchas exenciones fiscales. También se recogen medidas laborales y de Seguridad Social.

Dado lo descrito, creemos que la onda explosiva producida en Paramos (Tui), se ajusta perfectamente a las características descritas en la Ley 17/2015. Sería preciso por tanto que el Gobierno adoptase la iniciativa tal y como demandó el propio ayuntamiento.

Desde el consistorio se adoptaron diversas medidas que corresponden a su ámbito competencial como un fondo de emergencia local de un millón de euros, pero debe tenerse presente que dada la magnitud de la catástrofe, no resulta suficiente. Las quejas de las personas afectadas se multiplican porque más de un mes después del siniestro, siguen sin recibir las ayudas necesarias o se enfrentan a trámites burocráticos farragosos. Por su parte, la Xunta de Galicia o el Gobierno central no están actuando con la premura que una situación como la descrita precisa.

Precisamente el 1 de julio, el colectivo de afectados junto con numerosas personas se manifestaron en las calles de Tui para demandar que las administraciones cooperen y se coordinen en las tareas de reconstrucción del lugar afectado. Demandan mayor

implicación y compromiso para que la normalidad vuelva a Paramos y puedan recuperar sus vidas.

De la Administración central lamentan que no de respuesta al pronunciamiento unánime del ayuntamiento de Tui en demanda de la declaración de zona de especial emergencia que a estas alturas tenía que haber sido atendida por el Ministerio de Hacienda y de Interior y haberse abordado en un Consejo de Ministros. Esa es la razón de esta iniciativa parlamentaria.

¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno por la tremenda explosión de pirotecnia sucedida el 23 de mayo en Paramos (Tui, Pontevedra) que ocasionó multitud de daños en propiedades, casas, fincas, terrenos, destrucción de inmuebles y la muertes de dos personas además de diversos heridos?

¿Ha realizado una valoración de los daños y la destrucción ocasionada?

Dado lo descrito en la exposición de motivos, ¿Por qué no se ha procedido a aprobar en un Consejo de Ministros la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, tal y como recoge la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección?

¿Qué disposición tiene el Gobierno a iniciar el procedimiento para declarar la zona de Paramos como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil? ¿Comparte que el grave siniestro de Paramos se ajusta perfectamente a los criterios para declararlo zona de emergencia de protección civil?

¿Sabe que muchos vecinos y vecinas han perdido sus casas, sus pertenencias o no pueden volver a sus hogares debido a los daños producidos?

¿Va el Gobierno a atender las demandas de los afectados y afectadas adoptando las medidas necesarias, así como las ayudas contempladas a tal efecto?

5 de julio de 2018



Alexandra Fernández Gómez

Diputada UP-ECP-EM